

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1597/2018**

**VISTO:** La necesidad de reorganización de tránsito, y de adecuar el sentido de circulación de las arterias de la localidad; y,

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos que se ha planteado históricamente el Departamento Ejecutivo Municipal es mejorar el tránsito vehicular y peatonal en toda la Localidad, disminuyendo los puntos de conflicto, garantizando buenas condiciones de accesibilidad a todos los vecinos de Freyre.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos junto a la Secretaría de Gobierno, han analizado la problemática vial en diferentes sectores.

Que la jerarquía de las calles está dada no sólo por sus características físicas (ancho de calzada, ancho de veredas, etc.) sino también por la posibilidad, o no, de vincular a diferentes sectores o barrios de la Localidad.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer medidas de reordenamiento del tránsito vehicular que acompañen el desarrollo urbano territorial.

Que el tránsito del sector se ha incrementado notablemente debido no sólo al aumento del parque automotor, sino también por la obra pública que ha beneficiado al barrio (pavimento calle Dotti, calle Sola y calle Trucone), como así también por el aumento de construcciones unifamiliares circunvaladas por arterias estrechas, siendo necesario adecuar el sentido de articulación, y el ordenamiento de algunas calles teniendo en cuenta esta nueva situación.

Que además, la finalización del acceso sur a la localidad de Freyre, ha generado una nueva vía de ingreso al pueblo, que nos permite redireccionar hacia allí, el tránsito pesado, evitando de este modo que éstos vehículos circulen por calles de estrecha calzada.

Que también corresponde se resuelva el posible impacto que pueda tener el cambio de sentido de circulación que se dispone en la presente ordenanza, en lo que refiere a la seguridad de los transeúntes, máxime considerando la gran cantidad de jóvenes y niños que transitan por el sector, y;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** ESTABLÉCESE el sentido de circulación para las calles según el siguiente detalle:

- DE SUR A NORTE:
  - Calle Sola desde calle Dotti hasta calle Truccone
- DE ESTE A OESTE:
  - Calle Truccone desde Bv. 12 de Octubre hasta Bv. 25 de Mayo.
- DE OESTE A ESTE:
  - Calle Güemes (E) desde Bv. 25 de Mayo hasta Bv. 12 de Octubre.
  - Calle Dotti desde Bv. 25 de Mayo hasta calle Sola.

**Artículo 2º:** DISPÓNESE la demarcación de bisisendas en la calzada de calle Sola, sobre la margen Este, para la circulación bidireccional de bicicletas exclusivamente.....

**Artículo 3º:** PROHÍBASE el estacionamiento vehicular en paralelo junto al cordón Este en calle Sola.....

**Artículo 4º:** Establécese un lapso de treinta (30) días para dar difusión a los cambios adoptados y proceder a la instalación de los carteles indicadores respectivos.....

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo realizará una amplia campaña de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación a los vecinos de los sectores involucrados, y a la comunidad en general, a partir de la sanción de la presente.....

**Artículo 6º:** Impútese los gastos que demande la presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes al Ejercicio Financiero correspondiente.....

**Artículo 7º:** Envíese copia de la presente a la Oficina de Tránsito y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.....

**Artículo 8º:** Modifíquese el artículo 4º de la ordenanza Nº 1377/2014, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“DISPÓNGASE que las vías de acceso al Playón Municipal de Estacionamiento y Permanencia de Vehículos de Gran Porte serán las siguientes, a saber:*

*1) Desde el Sector Este de la localidad: 1.1) por calle Ituzaingó, desde calle Italia hasta el Bv. 9 de Julio, y desde el Bv. 9 de Julio hasta el ingreso al playón por calle General Mitre;*

*2) Desde el Sector Norte de la localidad: 2.1) por Bv. 25 de Mayo hasta calle Ituzaingó, desde calle Ituzaingó hasta el Bv. 9 de Julio, y desde el Bv. 9 de Julio hasta el ingreso al playón por calle General Mitre.*

*3) Desde el Sector Oeste de la localidad: 3.1) por calle Güemes (O) hasta el Bv. 9 de Julio, y desde Bv. 9 de Julio hasta el ingreso por calle General Mitre, o 3.2) por la misma calle General Mitre desde calle España.*

4) Desde el Sector Sud de la localidad: 4.1) por el Bv. 25 de Mayo hasta la calle General Güemes, desde calle Güemes hasta el Bv. 9 de Julio, y desde Bv. 9 de Julio hasta el ingreso al playón por calle General Mitre.

Todo egreso del Playón deberá hacerse por la calle Balcarce hasta el Bv. 9 de Julio, y desde allí por las mismas arterias detalladas a los incisos 1), 2), 3) y 4) precedentes, salvo supuestos de debida excepción. Incorpórese como Anexo II el croquis de descripción y referencia de las vías de acceso y salida al relacionado Playón”

**Artículo 9º:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**SANCIONADA:** En Freyre, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil dieciocho.....

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 101/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de Mayo de 2018.....